

Acta Consulta Indígena
Etapa de Diálogo Nacional
Reglamentos sobre Áreas Protegidas, Concesiones y Permisos, y Sitios Prioritarios en el marco
de la Ley N°21.600
19-12-2025 / Jornada AM

En la Región Metropolitana, comuna de Santiago, situados en Casa San Cristóbal, siendo las 9:30 horas del día 19 de diciembre de 2025, se inició el Diálogo Nacional de la Consulta Indígena del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (“**SBAP**”). El objeto de esta instancia es propiciar el intercambio de opiniones y contrastar argumentos respecto a las materias consultadas a regular de los reglamentos sobre Áreas Protegidas, Concesiones y Permisos, y Sitios Prioritarios, en el marco de la Ley N°21.600, en aras de propiciar la generación de acuerdos en el encuentro nacional de Diálogo.

Karen Lavoz, jefa del Departamento de Ciudadanía del Ministerio del Medio Ambiente, propone, a nombre del Servicio, la disposición de los espacios que ocuparon la tarde anterior para reunirse a seguir con la evaluación y discusión en torno a la propuesta presentada durante la jornada del jueves.

Los representantes se reúnen a discutir y trabajar las propuestas.

Etapa de Diálogo Nacional
Reglamentos sobre Áreas Protegidas, Concesiones y Permisos, y Sitios Prioritarios en el marco
de la Ley N°21.600
19-12-2025 / Jornada PM

Se reinicia la sesión plenaria a las 16:45

Representante de pueblo indígena pregunta si la presentación de cada pueblo es la presentación específica o completa punto por punto. Son 7 presentaciones, no se alcanzará a analizar punto por punto las presentaciones. Propone acortar palabras sino se demorará demasiado.

Catalina Cifuentes, asesora territorial del Ministerio del Medio Ambiente explica que vamos a ver el reglamento de áreas protegidas.

Propuestas Pueblo Chango (representados por Daniela Berroata y David Nuñez)

Respecto a la propuesta de reglamento. En relación con la creación de nuevas áreas protegidas del Estado. Dice que el “área protegida” es una iniciativa del Estado y no de los pueblos originarios.

Proponen que los valores culturales de los pueblos originarios sean valores que sean claves para el valor ecológico y el objeto de conservación. Hacen énfasis en el reglamento en la fase de creación, consultar con las comunidades aledañas y consulta de los pueblos trashumantes. Pueblos adyacentes o cercanos. Los sitios de valor cultural muchas veces están lejos. Estos criterios deberán ser actualizados con el mismo criterio de valores culturales. Proponen una actualización de áreas protegidas que están siendo superpuestas por varios pueblos indígenas.

Proponen utilizar el concepto de territorios de uso ancestral, en vez de territorios indígenas, esto por la diversidad de pueblos originarios. Sobre el informe a CONADI, se propone ampliar esto más allá del informe, territorio y uso ancestral de pueblos originarios.

En caso de la propuesta de áreas protegidas, solicitan cambiar la palabra recurso por especie y ecosistema. El servicio "deberá" consultar, propone cambio de palabra. Cambiar y sumar a fungí y otros, algas, líquenes y microorganismos.

Actualización anual, planes regionales que tengan al menos un representante por pueblo. Participación en áreas protegidas; proponen que exista una preferencia de los pueblos por sobre otros.

Preferencia en la exención de tarifas en pueblos trashumantes. Proponen consulta indígena en áreas protegidas privadas. Los actuales parques nacionales que son propiedad del Estado pasen a ser propiedad indígena.

Corrección:

En relación con la creación de nuevas áreas protegidas del Estado. Dicen que el reglamento propuesto supone que la nueva área protegida es una iniciativa del Estado, y no contempla la posibilidad de que sea una iniciativa de los propios pueblos originarios, lo que debe corregirse. Proponen que los valores culturales de los pueblos originarios sean considerados claves para fundamentar la necesidad de creación de una nueva área protegida. Es decir, que los valores culturales sean considerados valores de conservación a la par de los valores ecológicos.

En caso de que la nueva área protegida sea impulsada o apoyada por pueblos originarios, igualmente se debe realizar la consulta indígena, para garantizar la participación de otras comunidades o pueblos que no sean parte de la iniciativa.

Proponen tener especial consideración con los pueblos trashumantes a la hora de definir cuáles son los pueblos y comunidades potencialmente afectadas por la creación de una nueva área protegida. En el caso del pueblo chango, debido a las prácticas de trashumancia, los sitios de significación cultural y de uso ancestral pueden estar lejos de su localidad actual.

Los informes de uso cultural y otros informes técnicos deben ser actualizados para aquellas áreas protegidas ya creadas al momento de la puesta en marcha de estos reglamentos, con el fin de

garantizar los mismos derechos a los pueblos sobre cuyos territorios se emplazan o se sobreponen dichas áreas protegidas.

Proponen cambiar el concepto de tierras indígenas por territorios de uso ancestral de pueblos originarios, considerando que el pueblo Chango y otros pueblos no tienen tierras indígenas según lo entiende la ley indígena 19.253, y que la propuesta actual dice que se le pedirá a CONADI un informe de tierras indígenas, esto debe cambiar.

En consideraciones específicas sobre el Informe de aspectos culturales, proponen cambiar el concepto de recursos por especies y ecosistemas. También se debe agregar, donde dice "incluyendo flora fauna y fungi", las palabras, "algas, líquenes y microorganismos".

Respecto a los comités consultivos regionales, se propone que éstos incorporen al menos un representante por pueblo originario vinculado a las áreas protegidas, y un mínimo de dos representantes en aquellos casos en que sólo hay un pueblo originario vinculado a las áreas protegidas.

En relación con la participación de los pueblos originarios en las áreas protegidas, proponen que se de preferencia a estos en la suscripción de convenios de cogestión.

En cuanto a la exención de tarifas en áreas protegidas, proponen que en el caso de pueblos transhumantes, éstos puedan tener la exención en todas las áreas protegidas que estén dentro de su territorio ancestral, y no sólo en las más cercanas a su localización actual.

En relación con áreas protegidas privadas, proponen que igualmente exista consulta indígena para la creación de ellas.

En cuanto a áreas protegidas indígenas, proponen que los actuales parques nacionales puedan ser traspasados en propiedad a las comunidades que reivindican su territorio, para que pasen a ser áreas protegidas indígenas.

Propuestas Pueblo Aymara (representados por Francisca Salazar y Freddy Medina).

Desde Arica, Iquique y Metropolitana. Ley indígena, lee la ley y los artículos. La ley expresa que se debe hacer un proceso de consulta expresado por los interesados a través de sus instituciones representativas. Pueblo Aymara propone que los pueblos indígenas con pertinencia territorial deben ser consultados. Expresa que deben ser vinculantes para el Estado.

Ancestral se refiere a una comunidad que haya desarrollado su actividad cultural en un territorio determinado. Deben presentar documentos que acrediten estudios arqueológicos.

Previo a constituir áreas protegidas en tierras ancestrales se pide reconocer todos los territorios ancestrales. Consultar con instituciones locales reconocimiento de prácticas ancestrales y culturales de su comunidad.

Uso y costumbres ancestrales que no sean menoscabo para el medio ambiente y biodiversidad sean reconocidos por el Estado.

Elaboración de planes de manejo y su contenido: garantizando la participación efectiva durante todo el proceso, especialmente identificando los usos, costumbres como derecho consuetudinario.

Se propone agregar “comunidades indígenas territoriales y usos ancestrales”.

En resumen, proponen que usos y costumbres estén reconocidas en el SBAP, coadministrar con la comunidad de áreas protegidas privadas o públicas, que estas estén adyacentes al territorio.

Argumentan que se justifica, ya que ellos han sido los que más han resguardado la biodiversidad.

Propuestas pueblos Selk'nam, Yagan y Kaweskar (representados por Selknam: Hema'ny Molina/ Yaganes: Andrea Seguel /Kawésqar: Leticia Caro)

Sobre la creación de áreas protegidas del Estado, se propone que cada vez que se cree, desafecte o modifiquen, el ministerio deberá realizar un proceso de consulta indígena, mediante un proceso organizado. Poniendo especial énfasis en pueblos nómades o itinerantes.

La identificación de los usos o costumbres deberá estar integrada en el decreto que crea los reglamentos. La identificación de usos y costumbres que esté ligado al plan de manejo y no necesariamente al decreto de creación.

El servicio deberá presentar propuesta ex ante sobre las condiciones del plan de manejo y de aquello que se debe consultar.

Consideraciones específicas del informe en aspectos culturales. Si el área protegida “recayere” en “tierras indígenas” proponen que el informe cuente con un informe de prácticas culturales, y explicitar quién debe evacuar el informe. Si CONADI o las comunidades. Solicitan que sean las mismas comunidades afectadas las que generen el informe.

Prácticas culturales: ritos y ceremonias comunitarias.

Patrimonio cultural indígena: incluye lugares y áreas de significación cultural.

Participación para identificar usos y costumbres en el proceso de elaboración del plan de manejo.

Plan de manejo: inclusión de usos y prácticas culturales.

Se dispone que el reglamento disponga de un proceso de participación temprana (ex ante) en su elaboración. Siempre que el plan de manejo pueda afectar directamente al pueblo indígena.

Programa de participación y vinculación comunitaria en plan estratégico: el programa no puede tener incidencia en la determinación del pueblo originario, ya que son autónomos. El plan puede actualizarse cada 5 años. Se propone que el comité público y privado no tenga incidencia ni opinión.

Se propone que el reglamento contemple solo a comunidades indígenas originales de la región.

Se propone que se levantaran actas de cada sesión. Se propone la existencia de comité ordinarios en las comisiones periódicas.

Se propone que el reglamento expuesto en el artículo 68, establezca una propuesta de cogestión y comunidades indígenas en las áreas protegidas del Estado.

En relación con la obligatoriedad de los comités de gestión, es necesario que se cuente con la participación de comunidades indígenas afectadas.

Se debe contemplar la obligatoriedad de la participación de los pueblos, igual cosa en reservas de la biosfera, se debe crear convenios de gestión.

Ingreso a áreas protegidas del Estado, al momento de celebrar el convenio de cogestión se debe tomar en consideración a la comunidad indígena con relación al cobro de entrada, exención de pago. Incluye a embarcaciones marítimas.

Respecto de las áreas protegidas privadas, artículo 98 y 99, ley 21.600 se propone que el director regional del servicio considere que el área protegida privada cercana o adyacente a territorios indígenas, el privado no podrá exceder del uso de la comunidad indígena.

Determinación de usos ancestrales en relación con infracción dentro de áreas protegidas. Cada vez que se cree un área protegida, se debe realizar un proceso de consulta indígena. Estas deberán ser incorporados en el plan de manejo elaborado. Se propone que no se realicen sanciones para practicas ancestrales. Mientras no se reconozcan los usos ancestrales, se privilegia los que si han sido reconocidos.

Propuestas Pueblo Colla (representados por Isabel Godoy y Lilian Robles)

Proponen transitar hacia una participación, tal como lo dice el convenio 169. En el caso de consulta indígena para áreas protegidas, se busca no solo la consulta sino también el consentimiento.

Un insumo obligatorio para ellos es la cogestión obligatoria no solo consultiva. El documento del Estado se refiere a la propiedad, para ellos el territorio es un territorio amplio y compartido no solo

es propiedad privada de un individuo, son territorios comunitarios, donde la voluntad es proteger. Necesidad incidencia en comité consultivo, que sea resolutorio.

En relación con la creación de áreas protegidas, proponen una participación real.

Tarifas: Barreras administrativas.

Participaciones indígenas: Estándares de participación. Coincidencia en la figura de la ASPE. Autonomía territorial.

Exigimos mayor incidencia real en la determinación de los usos ancestrales.

Definición de territorios, no solo territorios descritos, usos consuetudinarios, concepto amplio de territorio, no solo el papel de propiedad.

Fortalecer concepto indígena, reconocer el territorio indígena, incorporando el concepto de aspecto ancestral, superando la lógica de participación voluntaria, disminuir la burocracia administrativa.

Ampliar la exención de tarifas para uso y costumbres ancestrales dentro de áreas protegidas, identificando usos ancestrales, con justicia territorial para todos los pueblos.

Pueblo Quechua (representados por Wilfredo Bacian y Claudio Ceballos).

Respecto de los aspectos culturales, comunidades ancestrales, quitar la palabra aprovechamiento y reemplazar por uso ancestral.

Reconocer el concepto de oasis como parte de una territorialidad indígena ancestral.

Sobre puntos 2 y 3 sobre informe de aspectos culturales, la identificación de personas miembro debería reemplazarse por comunidades territoriales ancestrales. En el aprovechamiento debería quitarse como palabras y reemplazar por uso ancestral del territorio. Hacer énfasis en que estos usos son en base a las cosmovisiones respectivas.

Se propone que los denominados "Falsos históricos" no puedan determinar usos y costumbres en territorios ancestrales. CONADI no posee información suficiente para determinar cuáles son los usos y costumbres, cada comunidad puede y deberá contar un informe sociocultural a ser incluido en el expediente por parte del SBAP.

Se debe considerar el art. 50 de la ley donde aparecen practicas sustentables, y otros como certificación y eco etiquetado, entre otros. Esto no estuvo dentro de las propuestas que se les hizo, pero es importante considerar.

El plan de manejo puede afectar a las comunidades indígenas. Enfatizar idea de las comunidades indígenas territoriales. Garantizar la participación plena y efectiva de estas, los reglamentos deberán asegurar financiamiento sectorial para su operatividad o buscar alternativas para ello.

Los comités regionales público-privados. Sus miembros deben ser los directamente afectados, participación con equidad territorial, pertinencia cultural de los pueblos de cada región. Sería bueno contar con una línea de base de pueblos para este fin, ya que muchas veces CONADI no tiene esta información. Respecto de la representación territorial de los pueblos indígenas, sabemos qué pueblo está circunscrito en cada región, pero a veces llegan otros pueblos queriendo asumir roles de representación territorial que no les corresponde. El estado debe resguardar de no generar conflictos debido a esto.

La gestión debe considerar la delimitación de las áreas protegidas, formas de gestión y representación propia, conservación y manejo sustentable del patrimonio biocultural. Respecto de tarifas deben quedar exentos de tarifa todas las personas y comunidades indígenas que usen el territorio.

Hay que destacar la incidencia indígena del territorio afectado. Los indígenas deberán tener pleno conocimiento de los planes a realizar, contando con derecho a voz y voto para evitar que sus usos y costumbres sean afectados. Se debe garantizar la participación de las comunidades en su rol de guía local, como validadores de información científica que se levante en el territorio, con base en procesos de consentimiento previo libre e informado.

En el punto 9 se deberá promover la existencia de informes socioculturales de cada comunidad, levantar financiamiento para profundizar los alcances de la ley N° 21.600, tales como el fondo de protección ambiental. Incorporar en las bases de este fondo la implementación del trabajo sociocultural de las comunidades para los planes de manejo. Que las comunidades puedan suscribir convenios con gobiernos regionales para poder crear e implementar planes de manejo.

Se debe incorporar formas propias de manejo del territorio cuando la biodiversidad es inseparable de las prácticas culturales al vincular comunidades y territorios.

Pueblo quechua termina mencionando que fueron mandatados por Mamiña y Quipisca. Oasis de Pica.

Propuestas Pueblo Lickanantay (representados por Sandra Cruz y Manuel Salvatierra)

Pueblo atacameño del interior de San Pedro de Atacama y Alto Loa. Señalan que no comparten este reglamento, pero que tienen la voluntad de participar en la consulta. Indican como mensaje al gobierno que los deja más que sobreexuestos ante el próximo gobierno. Añaden que, por respeto a su territorio ancestral, no corresponde aplicar una ley que no los dejará vivir en sus territorios. No se comparten medidas en su forma y en su fondo.

En cuanto a la creación modificación y desafectación de áreas protegidas siempre mediante consulta indígena, incluyendo a comunidades ancestrales aún aquellas que no tengan títulos. En cuanto a delimitación de polígonos debe exigirse consentimiento libre, previo e informado. Los levantamientos socioculturales deben hacerse con la comunidad, incluyendo cartografía de saberes tradicionales.

Se debe reconocer el territorio ancestral en sentido amplio y no solo a la propiedad escrita y actos administrativos. No se suspende la obligación de restituir tierras por parte del Estado.

Planes de Manejo deben elaborarse con participación efectiva en igualdad de condiciones en saberes técnicos y conocimientos tradicionales. Incorporar usos practicas patrimonio ecosistemas, agua, plazos flexibles y adecuados a la realidad. Las comunidades podrán objetar el plan cuando este regule temas que requieren consentimiento previo, libre e informado.

Cogestión: Cuando un área protegida se ubique en territorio indígena la gestión debe ser prioritaria y preferentemente en las comunidades mediante convenios de gestión.

Representante de Chiu-Chiu comenta sobre concesiones: las comunidades deben tener prioridad frente a cualquier solicitud de otorgamiento de derechos. Las guías del servicio deberán ajustarse a las particularidades del territorio, y la concesión a terceros deberá someterse a consentimiento previo, libre e informado y participación en beneficios y compensaciones.

Tarifas: debe haber exención para personas indígenas en el ejercicio de usos y practicas ancestrales. Las tarifas deben definirse con la participación de las comunidades y los recursos deben administrarse con criterios de equidad territorial y participación de la comunidad.

En el punto 7, sobre las áreas de conservación de pueblos indígenas, el reglamento debe ampliar el concepto de tierras indígenas a territorios ancestrales conforme al convenio 169. Toda concesión a terceros requería aprobación expresa de la comunidad, promoviendo proyectos comunitarios, con incentivos para la gestión autónoma.

Punto 8 comité regionales: con participación indígena obligatoria designada por las propias comunidades. Al menos 2 representantes por ADI. Las decisiones tomadas por el comité no reemplazan tramites medioambientales que correspondan según las leyes.

Usos y costumbres ancestrales deben reconocerse como dinámicos en tiempo y espacio, cuando una comunidad enfrente procesos sancionatorios el reglamento debe asegurar mecanismos previos de corrección para evitar la criminalización de prácticas culturales.

Los sitios prioritarios deben contar con participación indígena vinculante con las comunidades afectadas, criterios obligatorios de cuencas hidrográficas y sitios de valor cultural, cuando el sitio prioritario recaiga en sitios de significancia para el pueblo Lickanantay.

Propuestas Pueblo Diaguita (representados por Francisca Peña)

Señalan que la propuesta presentada tiene vacíos legales, no podían diferenciar entre una consulta ciudadana y un proceso de participación de pueblos originarios. Los artículos 65 y 66 de la ley. Proponen una consulta libre e informado de acuerdo con convenio 169, tomando en consideración sus valores culturales y ancestrales.

Consideraciones culturales: los informes técnicos deberán incorporar de manera explícita los valores técnicos. Contar con trazabilidad y que sean incorporados por las mismas comunidades.

Evaluar impactos culturales desde la perspectiva de los pueblos indígenas. Y siempre que sea efectiva y vinculante. Esto para las decisiones administrativas en la determinación y delimitación del área. Esto de acuerdo con el convenio 169 y la ley de la OIT. También las normativas vigentes en el tratado de Escazú. Determinación de usos ancestrales, plano material y relacional cultural productivo con el territorio, comprendiendo su área o zona de influencia. Proponen un reglamento desde los representantes de los pueblos indígenas, dentro de las áreas protegidas en el idioma comprensible de cada de los pueblos.

Establecer un programa de vinculación y trabajo de los pueblos originarios. Plan de modificación desde el inicio hasta el final.

Los comités deben contar con conocimiento y participación vinculante de los pueblos originarios.

Participación de gestión de los pueblos originarios, mínimo 5 años máximo 10. Permisos especiales a áreas protegidas.

Se propone que el acceso de tarifa tenga un tratamiento preferencial, para usos ancestrales y costumbres indígenas. Vinculación cultural y territorial.

Sobre las áreas protegidas privadas, proponen que las áreas que se creen se deben regir desde los siguientes principios, directa o indirecta. Real y vinculante, principio de reconocimiento del territorio. Sera procedente si se acredita la existencia de prácticas culturales vinculadas al territorio.

Organismo tripartidario, organizaciones vinculadas histórica y territorialmente al derecho de las personas privadas, la solicitud debe acreditar organismos históricos en la organización.

Al tener plan de manejo por uso de costumbre deberán someterse a este procedimiento. El comité debe acreditarse de acuerdo con el convenio 169.

Áreas de conservación de pueblos indígenas, reconocimiento de territorios no reconocidos.

Determinación de accesos, e infracciones en áreas protegidas. Incluyendo fuegos, y otras acciones culturales, extracciones, trashumancia, ganadería y pesca territorial. Estos serán identificados y acreditados por informes de las ORPI.

Propuestas Pueblo Mapuche (representados por Carmen Caifil R. de Los Ríos y Simón Crisóstomo de la R. Araucanía).

Como pueblo mapuche y todos los pueblos reunidos para este trabajo que convocó el ministerio implementar el reglamento. Cuando se ven estos temas hay que tener presente a nuestros antepasados. El Estado es el que mandata esto, y el mensaje al Estado es que los diferentes pueblos que habitamos nos vemos cada día usurpados y atropellados en nuestros territorios, como personas, a nuestra naturaleza y seres vivos. Indican que quieren hacer presente que hoy no estamos solos, y que están representando a todos sus antepasados, pasado presente futuro. Señalan que el pasado los ha formado como personas y les ha dado el conocimiento en sus distintas formas. Por ello, sostienen, no pueden dejar pasar las distintas violaciones a los pueblos en virtud de desapariciones muertes de hombres y mujeres que han luchado en defensa de la tierra para que siga perdurando. Invitan a no olvidar hoy que en su Lof una *lamngen* desapareció donde hay una forestal y el Estado no se ha hecho cargo de aclarar esta situación. Llaman a un minuto de silencio por Julia Chuñil.

Sobre las propuestas, indican que al estar tan cerca de donde ocurrió la desaparición de Julia Chuñil, hace un año sin justicia, hace dos meses se autoconvocaron a manifestar fuera de la fiscalía. Indica que es desgastante y quita su tiempo, pero que lo hacen tanto por ella como por su nación. Señala que no están dispuestos a transar más y que no están dispuestos a que ocurra una desaparición más, por lo que se manifiestan pacíficamente.

Exigen cambiar el concepto de tierra indígena por el de territorio indígena. La distinción es central para la correcta interpretación y aplicación de la ley SBAP desde la perspectiva del derecho indígena. Esto se fundamenta en cuatro argumentos jurídicos.

Se entiende por territorio ancestral indígena todo espacio geográfico donde exista presencia indígena. Espacio integral continuo e indivisible que excede la noción de propiedad formal.

Plantean los conceptos transversal patrimonio biocultural y cosmovisiones. Ya se ha utilizado jurídicamente a nivel internacional y describe conceptos como el *Mapuchemongen* (vida mapuche) y el *itrofilmongen* (diversidad de vidas visibles e invisibles), que abarcan las distintas actividades, oficios que se desarrollan a nivel territorial, no sólo físico sino también espiritual. Se une conservación, o patrimonio y naturaleza. El concepto refiere a un entramado de vidas visibles e invisibles, conjunto a prácticas y componentes sociales y espirituales, usos culturales, recolección de elementos para la medicina, tanto bióticos como abióticos, pesca, recolección, uso mariscador, cementerios, obtención de materiales para artes y oficios, y cualquier otro que los pueblos determinen.

Territorio adyacente: aquel que tenga afectación patrimonial, biocultural, respecto de un territorio indígena. El territorio no puede fragmentarse artificialmente mediante límites de conservación que separen los elementos que los constituyen.

Participación vinculante reconociendo las orgánicas representativas. Para el concepto de incidencia directa se entenderá como la incidencia efectiva y vinculante en todas las etapas del proceso incluyendo también el seguimiento de las medidas, desde perspectiva de integrar del patrimonio biocultural.

Conservación de la biodiversidad no puede entenderse de forma aislada sin la conservación del patrimonio biocultural, relacionado con la permanencia de las prácticas de los pueblos. Deberán ser reconocidas promovidas y salvaguardadas. Cualquier política de conservación que no reconozca esto, atenta contra la vida indígena y vulnera sus derechos.

Uso consuetudinario incluyendo tecnologías e innovación indígena. El informe sociocultural debe tener incidencia directa en los planes de manejo, estableciendo restricciones y regulaciones sobre el patrimonio biocultural. Con la participación de intervinientes visados y validados por las comunidades. El informe debe contener sitios arqueológicos, botánicos, usos ancestrales y consuetudinarios, estudios de título, dominio y propiedad, espacios de significación tangibles e intangibles. Se debe considerar el resguardo y titularidad de la información relevada, con autoría colectiva de las comunidades, prohibición expresa, reserva de la información y que esta es propiedad de las comunidades, con cláusulas de confidencialidad, resguardo de propiedad intelectual, y adherir resguardo a propiedad intelectual colectiva según la ONU.

Informe de aspectos técnicos: el SBAP debe solicitar la participación permanente de las comunidades, debe elaborarse con soberanía de los datos indígenas. Este informe no podrá contradecir o invalidar el informe de aspectos culturales, y complementarlo desde una perspectiva integral.

Comité regional SBAP-Indígena (distinto al que plantea la propuesta de reglamento): mecanismo permanente de participación para canalizar a las comunidades permitir toma de acuerdo en orgánicas representativas, con acuerdos vinculados. Debe estar al alero del director regional SBAP, con al menos dos representantes indígenas por comuna, y financiamiento reajutable, remuneración a los participantes por su rol en la conservación de las AP. Su elección y permanencia será potestad de los representantes, con una orgánica de funcionamiento validada también por los representantes.

En áreas protegidas en territorio indígena, se debe contar con facilitadores interculturales, brigadas forestales y personal administrativo, entre otros, todos ellos escogidos y validados por los representantes de los pueblos indígenas.

Ariel Espinoza, Fiscal del Ministerio del Medio Ambiente, empatizó con los planteamientos sobre las afectaciones históricas a los pueblos originarios.

Luego señaló que existen límites legales y constitucionales que entregan un marco de lo que el Ministerio puede hacer y lo que no, entendiendo que no son materias propias de la convocatoria de la consulta indígena. No se puede hacer delegación de funciones ni intervenir la propiedad privada que esta resguardada en la constitución. Propone sintetizar los acuerdos para llegar a puntos en común. Propone una forma de incorporar algunos elementos de posibilidad de acuerdos. Además, señala que no todos los pueblos plantean lo mismo sobre qué se entiende por usos y costumbres ancestrales y que hay completa disposición a contar con mecanismos de reserva de información, que se va a integrar en la propuesta.

Un representante del pueblo Mapuche pregunta porque no se puede intervenir los terrenos privados. Indica que el gobierno debe avanzar en el reconocimiento de los pueblos ancestrales y reconocer el aporte que se debe hacer en relación con las áreas protegidas y a los sitios prioritarios. Añade que el Estado se quiere imponer y pregunta por qué no se puede implementar el Convenio N°169 de la OIT. Además, se cuestiona la forma de los abogados sobre la imposibilidad de recabar las propuestas por que según ellos la Constitución lo impide.

La dirigencia hace énfasis en la buena fe del proceso de diálogo tal como lo que establece el Convenio N° 169 y hace énfasis en que ese es el espíritu de la ley, porque el Convenio tiene un rango de ley constitucional. Especifica que, conforme al artículo 6 y 7 se deben respetar las decisiones, se reconoce autonomía de los pueblos de todo Chile, por lo que el Estado no puede estar imponiendo algo que no corresponde. Finaliza señalando que para el Estado la ley de permisología vale más que las prioridades de conservación.

Un representante del pueblo Aymara manifiesta su disconformidad con respecto al territorio y en particular con el proceso de consulta del Litio. ¿Qué queremos concretar con esta consulta? Interpelación de acuerdo con tratados internacionales. La normativa, dice que esta adyacente o aledaña a una tierra indígena. Hoy habla de posesión o dentro de la propiedad del Estado. Plantea que existe un error en la técnica legislativa y discrepancia a la luz del Convenio N° 169 y que se dé lugar a la consulta indígena. Añade que no se puede elevar normativas internas sobre normas internacionales y que debe existir un concepto transversal sobre el “concepto de tierras” el que se referiría a territorios también.

Un representante del pueblo Mapuche, propone que se respete el convenio de la OIT, pide incidir en el reglamento.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente, señala que escuchó atentamente las 7 presentaciones de los pueblos indígenas, que ha leído las propuestas y tomado nota. Indica que desde el Ministerio tienen que analizar y sintetizar; por lo tanto, propone que el jefe jurídico presente verbalmente y que luego los funcionarios del Ministerio tengan tiempo para reflexionar y preparar respuestas.

El representante del pueblo Mapuche, indica que el concepto tierras indígenas es un punto crítico y que es lo que se debe resolver. Indica que quieren contribuir de manera significativa a la construcción del reglamento e interpela a la ministra a definir el concepto de tierras indígenas.

Maisa Rojas, Ministra del Medio Ambiente, señala que necesitan espacio para reflexionar.

El representante del pueblo Mapuche acusa a las autoridades de no querer conversar con el pueblo.

Maximiliano Proaño, Subsecretario del Medio Ambiente señala que los equipos técnicos están preparando su trabajo y valora el trabajo que se ha realizado por todos los pueblos indígenas. Indica que son procesos complejos y hacer síntesis no es fácil. Descarta que no se quiera conversar y refuerza la voluntad de lograr grandes acuerdos vinculantes, que queden plasmados en la ley y hacia el futuro. Añade que el nudo importante sobre tierra indígena y territorio no es particular de esta consulta, sino que se repite constantemente. Hace énfasis en que desde el Ministerio existe toda la voluntad dentro del marco existente. Existe toda la voluntad para encontrar un acuerdo y avanzar de manera más rápida de mañana.

Pide a los representantes de pueblos indígenas, escuchar la presentación para discutir sobre una propuesta concreta sobre el nudo de las tierras.

Una asesora de pueblos indígenas plantea que los pueblos escucharán la propuesta. Pero que hay que descansar y no seguir discutiendo hoy.

Otro asesor destaca que plantean actuar en bloque y no deliberar a viva voz ahora. Plantean elegir las personas para conformar equipo técnico.

Se plantean escenarios: generación de grupo mixto para el pronunciamiento sobre el concepto de territorio según el Convenio N°169.

Los representantes indígenas entregan propuesta a las autoridades que compatibiliza la conceptualización de “tierra y territorio” según el Convenio N° 169. Las autoridades después de un breve análisis reciben la propuesta de los representantes indígenas sobre esta compatibilidad en los términos definidos por el Convenio 169, la legislación vigente y los tratados internacionales. Los representantes indígenas saludan con alegría la disposición de la autoridad sobre la propuesta.

Se retiran los representantes y equipos ministeriales y concluye la jornada a las 21:08